BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C **Neuquén, 30 de Diciembre de 2020** **EDICIÓN Nº 3850**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**
Ministro de Gabinete:	**Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**
Ministra de Gobierno y Seguridad:	**Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**
Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**
Ministro de Ciudadanía:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Producción e Industria:	**Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**
Ministra de Turismo:	**Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**
Ministra de Salud:	**Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**
Ministra de Desarrollo Social y Trabajo:	**Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**
Ministro de las Culturas:	**Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**
Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:	**Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**
Ministro de Deportes:	**Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3278

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se faculta al Poder Ejecutivo para establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) en la provincia, en los términos y condiciones que se indican a continuación.

CAPÍTULO I

DEUDAS Y OBLIGACIONES ALCANZADAS

Artículo 2º: Quedan alcanzadas por el presente régimen las deudas originadas por servicios y planes caducos, por el servicio de agua potable y saneamiento que presta el EPAS, devengadas al 30 de noviembre de 2020 y con una antigüedad no mayor de cinco años de los períodos devengados.

Las deudas provenientes de planes de facilidades de pago en vigencia deben incluirse en la presente regularización por los saldos de deuda consolidados en oportunidad de su respectivo acogimiento.

Artículo 3º: Quedan comprendidas en el presente régimen las obligaciones que se encuentran en curso de gestión administrativa y técnica ante el EPAS, siempre y cuando el usuario se allane incondicionalmente a la pretensión de cobro, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Artículo 4º: Quedan excluidas del régimen establecido en los artículos precedentes las deudas en gestión judicial y las verificadas en concursos y quiebras; asimismo, las de los usuarios del servicio de agua en bloque y de tratamiento de líquidos cloacales en bloque.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN EXCEPCIONAL POR PAGO CONTADO

Artículo 5º: Los usuarios del EPAS que regularicen sus deudas por el servicio de agua potable y saneamiento mediante el pago contado gozarán de los siguientes beneficios:

a) Quienes abonen períodos adeudados por 2018, 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020 obtendrán una condonación del 100% del interés resarcitorio.
b) Quienes abonen períodos adeudados por 2016 y 2017 obtendrán una condonación del 50% del interés resarcitorio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO

Artículo 6º: Los usuarios del EPAS que regularicen sus deudas por el servicio de agua y saneamiento mediante el pago en cuotas gozarán de los siguientes beneficios:

a) Quienes opten por un plan de pago hasta de seis cuotas obtendrán una condonación del 25% del interés resarcitorio y una quita del 100% del interés de financiación. La primera cuota debe tener carácter de anticipo.
b) Quienes opten por un plan de pago hasta de doce cuotas obtendrán una quita del 100% de interés de financiación. La primera cuota debe tener carácter de anticipo y ser equivalente al 15% de la deuda consolidada.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 7º: Los usuarios pueden regularizar sus deudas con el EPAS mediante la adhesión al presente régimen por un plazo de 180 días corridos a partir de la publicación de la reglamentación de esta ley en el Boletín Oficial.

Se faculta al Poder Ejecutivo para prorrogar el plazo y, en parte o en todo, los regímenes de pagos establecidos en los artículos 5º y 6º de esta norma.

Artículo 8º: Los usuarios que se acojan a los planes de pago deberán adherirse al débito automático con tarjeta de débito o crédito, siendo obligatoria la adhesión de la factura trimestral o mensual, la que regirá por el plazo mínimo de dos años.

Artículo 9º: La caducidad de cualquiera de los planes de pago establecidos en el artículo 6º opera de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, ante la falta de pago de dos cuotas (consecutivas o no), lo cual implica la pérdida del beneficio de la quita de los intereses condonados, imputando lo pagado a la deuda original, adicionando los intereses condonados al momento de la realización del plan y reconocido a favor del EPAS.

Artículo 10º: El Poder Ejecutivo debe dictar la normativa reglamentaria, complementaria y aclaratoria necesaria para implementar el presente régimen, pudiendo, en cada caso, fijar los plazos para aplicar cada uno de los regímenes referidos en los Capítulos II y III de la presente ley.

Artículo 11: Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer por el plazo de cinco años, con carácter general o para determinadas categorías de usuarios, actividades o localidades de la provincia, el otorgamiento a usuarios de regímenes de facilidades de pagos de las obligaciones por servicio de agua potable y saneamiento, y cualquier otra obligación relacionada con la prestación del servicio, con remisión parcial o total de accesorios, intereses o recargos.

Cada vez que el Poder Ejecutivo haga uso de la presente facultad, deberá reglamentar el alcance conceptual y temporal de la espontaneidad en el proceder de los usuarios o responsables que pretendan hacerse acreedores al régimen excepcional.

Artículo 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3278

Neuquén, 28 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1622/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ

LEY N° 3279

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 27350, “Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados”.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades:

a) Dictar las normas complementarias, aclaratorias y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.
b) Coordinar con el Ministerio de Salud de la nación y con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

c) Procurar los convenios necesarios con los efectores de salud públicos y privados, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos de la provincia y los organismos nacionales correspondientes, para establecer las pautas y protocolos de investigación para el uso de derivados del cannabis con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor en los tratamientos de diversas patologías.
d) Coordinar acciones con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con universidades y organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en el tema, a fin de brindar asesoramiento y/o capacitación integral sobre el uso de derivados del cannabis a los pacientes o familiares debidamente inscriptos en el Registro Provincial del Programa de Cannabis Medicinal (Reprocam).
e) Establecer los mecanismos necesarios para implementar acciones de capacitación a los profesionales de la salud en cuanto al uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de derivados del cannabis; al seguimiento y cuidado integral de los pacientes y a la mejora de su calidad de vida.
f) Suscribir convenios con instituciones, asociaciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para articular acciones en el marco de la presente ley.
g) Celebrar convenios con los organismos e instituciones que correspondan para crear un banco de semillas para su investigación y provisión.

TÍTULO II

INCORPORACIÓN Y COBERTURA DE DERIVADOS DEL CANNABIS

Artículo 4º: Se incorporan al sistema público de salud las especialidades medicinales derivadas del cannabis para los pacientes a quienes el profesional de salud responsable se los indique como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

Artículo 5º: El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) debe garantizar a sus afiliados la cobertura de las especialidades referidas en el artículo 4° de la presente ley.

TÍTULO III

CONSEJO CONSULTIVO SOBRE CANNABIS MEDICINAL

Artículo 6º: Se crea el Consejo Consultivo sobre Cannabis Medicinal, el cual está integrado por los siguientes representantes:

a) Uno por el Ministerio de Salud, quien debe ejercer la presidencia.
b) Uno por la Dirección de Bioética de la Subsecretaría de Salud.
c) Uno por el Comité Provincial de Biotecnologías del Ministerio de Salud.
d) Uno por el Comité Provincial de Medicamentos del Ministerio de Salud.
e) Uno por el ISSN.
f) Uno por la Universidad Nacional del Comahue.
g) Uno por el Colegio Médico de Neuquén.
h) Uno por el Colegio Farmacéutico de la Provincia del Neuquén.

i) Uno por el Centro Regional Patagonia Norte del INTA.
j) Uno por el Ministerio Público de la Defensa.
k) Tres de distintas asociaciones civiles con personería jurídica que tengan, dentro de sus fines, la investigación y el uso terapéutico del cannabis.

La reglamentación debe establecer la modalidad de convocatoria y participación de estos.

Artículo 7º: Los representantes del Consejo Consultivo deben ser designados por la autoridad de aplicación de esta ley a propuesta de los organismos, áreas, instituciones y entes participantes.

Sus miembros deben ejercer sus funciones **ad honorem**.

Artículo 8º: Las funciones de Consejo Consultivo son las siguientes:

a) Brindar asesoramiento a los organismos y organizaciones de la sociedad civil que lo requieran sobre el uso medicinal del cannabis.
b) Promover medidas dirigidas a la población, con el objetivo de informar sobre los avances científicos acerca del uso terapéutico de los derivados del cannabis.
c) Constituirse en un espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil en la temática.
d) Proporcionar e impulsar propuestas que tiendan a mejorar y facilitar los propósitos de la presente ley.
e) Facilitar y estimular los vínculos y el intercambio de información entre diversos ámbitos y organismos respecto del uso medicinal de los derivados del cannabis.
f) Difundir material y promover el acceso a la información pública sobre el tema.

Artículo 9º: El Consejo Consultivo debe reunirse regularmente a convocatoria de su presidente o de quien lo remplace.

Artículo 10º: El Consejo Consultivo puede emitir dictamen no vinculante respecto de cualquier propuesta de modificación de la presente ley, así como sobre las reglamentaciones y normativas complementarias que emanen de la presente norma. En caso de que la autoridad de aplicación sea parte del dictamen emitido, deberá fundamentar su decisión de manera expresa.

TÍTULO IV

REGISTRO PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE CANNABIS MEDICINAL

Artículo 11: Se crea el Registro Provincial del Programa de Cannabis Medicinal (Reprocam), en la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del anexo del Decreto reglamentario 883/20 del Poder Ejecutivo nacional, a fin de efectuar la inscripción de pacientes, familiares de pacientes y de aquellos que practican el cultivo controlado de la planta de cannabis como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

Artículo 12: Para la inscripción en el Reprocam, los pacientes deben contar con indicación médica y suscribir el consentimiento informado en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación de la presente ley por vía reglamentaria.

Artículo 13: La autoridad de aplicación debe emitir la correspondiente autorización a los que, habiéndose incorporado al Reprocam, acceden a través del cultivo controlado de la planta de cannabis, a sus derivados como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor. Los pacientes pueden inscribirse para obtener la autorización de cultivo para sí, a través de un familiar, una tercera persona o una organización civil autorizada.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14: Se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 15: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en el término de noventa días a partir de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16: Se deroga la Ley 3042.

Artículo 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3279

Neuquén, 28 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1599/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE

LEY N° 3280

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se instituye el 9 de noviembre como Día Provincial del Guía de Pesca Deportiva, en honor al vecino y guía de pesca neuquino Fernando “Toto” Perfiter Muñoz, quien falleció el 9 de noviembre de 2020.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3280

Neuquén, 28 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1623/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
SÁNCHEZ MERCADO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

1534 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de diciembre de 2020.

1535 - Aprueba lo actuado en el Expediente N° EX-2020-00498749-NEU-SEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 097/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

1544 - Declara abstracto los Reclamos Administrativos interpuestos por los agentes indicados en el Anexo único, que forma parte de la presente norma, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1545 - Declara abstracto los Reclamos Administrativos interpuestos por las agentes Paola Fabiana Navarrete y Ana Beatriz Gutiérrez, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos;

1546 - Declara abstracto el reclamo administrativo interpuesto por la señora Rosana Marisol Morales, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1547 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1548 - Transfiere y convierte dieciocho (18) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1549 - Convierte a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la Dirección Provincial de A.N.P. y Recursos Faunísticos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo.

1550 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación dependiente del Ministerio de Educación mediante Resolución N° 0148/2020.

1551 - Aprueba el proyecto de inversión presentado por Distribuidora Neuquén S.A. y declara cumplidas las inversiones emergentes del mismo, de conformidad a lo actuado en el Expediente Nº 3310-

006567/05, por el cual se tramitó la solicitud respectiva al acogimiento de los beneficios que otorga el régimen jurídico de la Ley de Promoción Industrial 378.

1552 - Aprueba las inversiones realizadas por la empresa Hielo El Satélite S.R.L., de conformidad a lo actuado en el EX-2020-00171784-NEU-DESP#MPI, vinculado al Expediente Nº 8441-000030/18 por el cual se tramitó la regularización de la situación de la empresa al acogimiento de los beneficios que otorga el régimen jurídico de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

1553 - Aprueba la modificación de la Propuesta de Inversión presentado por la empresa Weatherford International de Argentina S.A. dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, cual fuese aprobado mediante Decreto N° 2187/15.

1554 - Transfiere a partir de la presente norma, los puestos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1555 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0136/2020.

1556 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0157/2020.

1557 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0139/2020, Nº 0172/2020 y N° 0458/2020.

1558 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0150/2020.

1559 - Otorga un Aporte Económico al Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente a una ayuda extraordinaria para el mes de diciembre del Ejercicio 2020.

1560 - Otorga un Aporte al Programa “Subsidio Social Transitorio”, correspondiente a una ayuda extraordinaria para el mes de diciembre de 2020.

1561 - Otorga un Aporte a los Programas “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, correspondiente a una ayuda extraordinaria para el mes de diciembre de 2020, conforme lo dispuesto en los Artículos 26° y 64° inciso 2, apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141.

1562 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Cooperativa de Trabajo “Fasinpat” Limitada, a la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Cersinpat” Limitada y a la Cooperativa de Trabajo “Confluencia” Limitada2”, destinado a ayudar a mitigar la crítica situación financiera que atraviesan las tres (3) fábricas ceramistas.

1564 - Designa a partir del día 22 de diciembre de 2020, como Director General de Legales y Despacho, más la bonificación prevista en el Artículo 34º de la Ley 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1565 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1566 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1567 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1568 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1569 - Transfiere un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1570 - Transfiere a partir de la fecha de la presente norma legal, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1571 - Transfiere a partir de la presente norma legal, que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1572 - Transfiere y convierte diecisiete (17) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1573 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo de la presente norma.

1574 - Autoriza el llamado a Concurso de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan como Anexo, que forma parte integrante de la presente norma.

1575 - Aprueba el proyecto de inversión presentado por la empresa Obras y Ductos del Comahue Sociedad Anónima y declara cumplidas las inversiones emergentes del mismo, por el cual se tramitó la solicitud respectiva al acogimiento de los beneficios que otorga el régimen jurídico de la Ley de Promoción Industrial 378.

1576 - Designa a partir de la firma de la presente norma, los Directores Titulares del Centro PyME-ADENEU, en representación de las organizaciones empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2246 (T.O.), a las personas que se detallan en el presente Decreto.

1577 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Romualdo Bacilio Mardonez Vázquez, de conformidad a lo previsto en los Artículos 12, inciso c) y 56, inciso a) de la Ley 715, en virtud de los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1580 - Convalida la Resolución Nº 127/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura que dispuso la baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a la agente Gabriela Ethel Marisa Díaz, función administrativa calificada, de la planta permanente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 1° de agosto de 2020, la que como Anexo forma parte del presente.

1581 - Da de baja por reubicación de la Planta Funcional del Ministerio de Gobierno y Seguridad a la agente Cynthia Soledad Nicolau, planta permanente y da de baja un (1) puesto de administrativo de la citada Planta Funcional, a partir de la firma del presente Decreto.

1582 - Da de baja a partir de la fecha de la presente norma, por reubicación de la Planta Funcional del Consejo Provincial de Educación, a la señora Carolina Liliana Herrera, situación de revista Permanente, Administrativo Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación - Título III aprobado por Ley 2890, quedando una categoría Administrativo Nivel 1, vacante hasta su próxima cobertura por concurso.

1583 - Convalida la Resolución Nº 825 de fecha 06 de diciembre de 2019 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), la cual declara concluido el concurso para cubrir un (1) puesto Operador de Planta Potabilizadora/Bombeo, dependiente de la Subgerencia Zona Norte - Gerencia Operación Servicio del Interior - Gerencia General Servicio del Interior.

1584 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0196/2020.

1585 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0186/2020.

1586 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0409/2020.

1587 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0120/2020.

1588 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0125/2020.

1589 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0998/2019.

1590 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0188/2020.

1591 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0121/2020.

1592 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0187/2020.

1593 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0081/2020 y Nº 0158/2020.

1594 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0173/2020.

1595 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0189/2020.

1596 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0127/2020.

1597 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0149/2020.

1598 - Disponga en el marco de la Autorización prevista por el Artículo 23º de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2020, la reestructuración del capital en circulación con más los intereses devengados hasta el 28 de diciembre de 2020 de la Letra del Tesoro suscripta por Gas & Petróleo del Neuquén S.A. (G&P), cuya emisión fuera dispuesta por Decreto N° 144/19, conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

1599 - Promulga la Ley N° 3279.

1604 - Prorroga desde el día 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive, los efectos y alcances de los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

1605 - Declara cumplidas por el señor Miguel Segundo Fuentes las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, por el inmueble identificado como Lote 1, Pte del Lote Oficial 20, Plano de Mensura 4796-17019/11, superficie 14.907.997,765 m^2, Paraje Cajón Navarrete, localidad Manzano Amargo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1606 - Declara cumplidas por el señor Juan Schalter Briceño Benavides, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, sobre el Lote 1, Manzana XLIV, Fracción B, Plano de Mensura 2756-6792/95 de la localidad de Barrancas, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, de dominio fiscal provincial y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1607 - Aprueba el Encasillamiento Inicial Definitivo a favor de las agentes que se detallan en el presente Decreto, en los puestos y niveles que se especifican.

1608 - Transfiere a partir de la presente norma, los puestos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1609 - Convalida en todos sus términos la Resolución N° 519/19 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento mediante la cual se Aprueba el resultado del Concurso Interno a la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto N° 2112/18.

1610 - Convalida la Resolución Nº 893 de fecha 20 de diciembre de 2019, del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), la cual declara concluido el concurso para cubrir un (1) puesto de Oficial de Mantenimiento de Redes, Agrupamiento Operativo Nivel IV - OP4, dependiente del Área Chos Malal de la Subgerencia Zona Norte - Gerencia Operación Servicio de Interior - Gerencia General Servicio del Interior.

1611 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0124/2020, N° 0223/2020 y N° 0488/2020.

1612 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0154/2020.

1613 - Convalida, lo actuado por el Consejo Provincial de Educación dependiente del Ministerio de Educación mediante Resoluciones N° 0164/2020 y N° 0478/2020.

1614 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0133/2020.

1615 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0168/2020.

1616 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0397/2020.

1617 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0163/2020.

1618 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 1643/2019.

1619 - Autoriza la contratación de servicios de las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente norma, para desempeñarse como Inspectores de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Neuquén.

1620 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

1622 - Promulga la Ley N° 3278.

1623 - Promulga la Ley N° 3280.

FE DE ERRATAS

En la Edición 3802 de fecha 21-08-20, en la página 10, Sección Decretos Sintetizados, se erró de manera involuntaria en la transcripción del número de Ley. **Donde dice: 0911 -** Reglamenta la Ley N° 3340. **Debe decir: 0911 -** Reglamenta la Ley N° 3240.

La Dirección.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - **Expediente 5912-000191/2012**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Piedras Patagónicas S.A.. A Fs. 1: El que suscribe: Ávila Marcelo, D.N.I. 23.201.340, de estado civil casado, con domicilio real y legal en la calle San Juan N° 828 de la ciudad de Neuquén. Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar tenga a bien en concederme para uso exclusivo una Cantera de Áridos, la misma tendrá la forma de un polígono, midiendo su lado Norte 500 m. con Az. de 90°, su lado Este 1.000 m. con Az. 180°, su lado Sur 500 m. con Az. 270°, su lado Oeste 1.000 m. con Az. 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VNW: X: 5752345 Y: 2535076; VNE: X: 5752345 Y: 2535576; VSE: X: 5751345 Y: 2535576; VSW X: 5751345 Y: 2535076. La superficie no se encuentra labrada ni cercada y se presume fiscal provincial. Se adjunta croquis. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Marcero Ávila. Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación de la cantera solicitada. A Fs. 78 consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 31 de agosto de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/78 del Expte. N° 5912-000191/2012. La superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000191/2012 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 13, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular midiendo su Vértice VN, de Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.753.831,73 e Y= 2.537.512,79, sus lados

miden al Noreste en una parte, con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.753.289,27 e Y= 2.538.352,87, al Sureste, con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.752.869,23 e Y= 2.538.081,64, al Suroeste en una parte, con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.753.411,69 e Y= 2.537.241,56. Finalmente al Noroeste, con 500 metros de longitud hasta el Vértice VN cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000191/2012, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 50 Has., ubicadas en el Lote 13a, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo, afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3582-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 73 D.P.C.; Fs. 71/72 R.P.I.; Fs. 74/77). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos, se ubican: 50 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la D. de UGAP. Por tramitarse el presente como s/ Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un Lote 13, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 161 vta.: Zapala, 24 de noviembre de 2020. Atento el estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 0265/2020. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/1975. Pase a la Dirección Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de la cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular para que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. -GB-. Hay una firma ilegible y sello aclaratorio que dice: Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 01 de diciembre de 2020. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 18, 23 y 30-12-20

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel/Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por el Sr. Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Roberto Fabián García, con domicilio real Diagonal 9 de Julio N° 115 de la ciudad de Neuquén y legal Avenida San Martín N° 981 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Tel.: 02942-15662345/421283, correspondiente a la etapa de explotación, según Decreto Reglamentario 3699/97, Anexo III de la Cantera de Áridos, material de tercera categoría, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 8812-000205/2019. Dicho Informe tramita a su vez por **Expediente IIA N° 8812-000205/2019-00001/2020**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica dentro del Lote A1, Fracción A de los Lotes Oficiales 11 y 14 de la Sección IV, de Nomenclatura Catastral 09-RR-016-2265-0000, Área Arroyito, ejido de Senillosa, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VN: X= 5.669.522,00 e Y= 2.525.074,00; V1: X= 5.668.124,98 e Y= 2.526.504,68; V2: X=

5.666.371,20 e Y= 2.524.723,03; V3: X= 5.667.768,84 e Y= 2.523.292,44, abarcando 499 hectáreas, 81 acres en campos de propiedad privada en Área Arroyito, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. A dicho lugar se accede partiendo desde la ciudad de Arroyito en sentido a Villa El Chocón por la Ruta Nacional N° 237 se debe transitar por dicha Ruta 12 Km. para acceder a mano derecha a la tranquera de acceso circulando 1.500 m. por el único camino del lote se llega a la Cantera de Áridos, Expte. N° 8812-000205/2019. Características del Proyecto: El proyecto minero tiene por objeto extraer Árido mediante el método a cielo abierto para luego ser clasificado y utilizado. La extracción se realizará en primera instancia para los próximos años con centro en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.667.852 e Y= 2.525.120, afectando una superficie de 25 hectáreas en forma rectangular de largo 750 m. por 334 m. de ancho con una potencia que varía entre 1,50 y 3 metros a cielo abierto de material árido como finalidad del abastecimiento de la demanda principal de áridos por parte de la obra pública y privada de la zona del Departamento Confluencia, con Maquinaria vial y luego de cumplir con requisitos técnicos de tamaño y calidad, será cargado con pala cargadora el material a camiones batea para luego utilizarlo apuntando a las mejoras de la localidad. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma, color y tono. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización estos parámetros; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea, según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 22 de octubre del 2020. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 23 y 30-12-20

CONTRATOS

PCG S.A.S.

Instrumento Modificatorio de Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 05 de junio de 2020, comparece: Sebastián Caldart, DNI 23.856.085, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23856085-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de abril de 1974, profesión Licenciado en Administración, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Castelli 350, Piso 6-D, Neuquén, Neuquén, Argentina, en virtud de las observaciones realizadas por Registro Público de Comercio obrantes en el Expediente N° 25536/2019, “PCG SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo”, por lo que a efecto de subsanarlas, resuelve modificar el Artículo pertinente del contrato social, siendo la nueva redacción la siguiente: Artículo Tercero: Objeto: Marketing y Relaciones Públicas: Desarrollo e implementación total o parcial de planes de comunicaciones públicos y privados, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: 1) Investigaciones de mercado, socio económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis; 2) Realizar asesoramiento especializado en comunicación, publicidad y relaciones públicas; 3) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas; 4) Por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta propia o de sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de comunicación que pudieran crear-

se; 5) Edición de libros, apuntes, periódicos y revistas de carácter publicitario en todo su proceso de creación; 6) Creación, planeamiento producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas, actuando como agencia de comunicación y diseño en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades en medios de difusión gráficos, digitales, radiales y/o audiovisuales; prestación de servicios de consulta, estudio e investigación en las ramas de la ingeniería, ciencias sociales y educación, a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, ejecutivos de crecimiento infraestructural, agropecuario, industrial, agroindustrial, hidrocarburífero, minero, energético, educativo y social; la organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos institucionales, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación, la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones y asistencia técnica en relación a licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros, nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección replanteo, supervisión y fiscalización de obras. Locación: Alquiler de maquinarias, equipos y vehículos por vía terrestre con o sin operarios que resulten necesarios para la actividad petrolera, gasífera y minera y locación de inmuebles propios. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques y usinas. Construcción y compraventa inmuebles y de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la construcción de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.

1p 30-12-20

“NEUSEC SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “NEUSEC SAS”. Socios: El Sr. Marco Esteban García, DNI 26.144.179, CUIL/CUIT/CDI N° 23-26144179-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de septiembre de 1977, profesión Contador Público, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Entre Ríos 740, Oficina 1, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NEUSEC SAS”. Plazo de Duración: 90 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Prestación de servicios de seguridad, custodia, escolta, vigilancia y protección de personas, bienes, valores y establecimientos. b) Custodia y transporte de valores en tránsito. c) Diagnóstico, valorización y planificación de seguridad en establecimientos privados. d) Comercialización, concesión e instalación, mantenimiento y reparación de alarmas, central privada de monitoreo de alarmas, sistema electrónico de acceso. e) Compra, venta, importación, exportación, fabricación de equipos, materiales, repuestos y accesorios de los productos enunciados precedentemente. Capital: $300.000, dividido por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Marco Esteban García, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titulares: DNI 26.144.179, Marco Esteban García. Suplente/s: DNI 5.062.676, Horacio Rolando García. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 30-12-20

JPAS SRL

Por instrumento de fecha 19/11/2020, las siguientes personas: Diego Julio Arias, argentino, nacido el 28/10/1980, DNI 28.361.904, CUIT 20-28361904-5, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Jorge Fittipaldi 3.831 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Lilen Santi Riofrio, argentina, nacida el 19/08/1986, DNI 32.068.914, CUIT 27-32068914-2, profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en Pasaje Soria 1.587 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Matías Eduardo Jacobson, argentino, nacido el 12/09/1985, DNI 31.820.155, CUIT 20-31820155-3, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Gobernador Anaya 667 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y David Daniel Perdiguera, argentino, nacido el 18/02/1988, DNI 33.575.922, CUIL 20-33575922-3, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Avenida Constituyentes Sur, Lote 49 B s/n, Sección C de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación, administración, gerenciamiento y prestación del servicio de residencias geriátricas, hogares y establecimientos de reposo; prestación de servicios de alojamiento en general y para adultos mayores, atención y asistencia de los residentes. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $67.000 (sesenta y siete mil pesos). Administración: A cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta y podrán ser socios o no. Administradores: Socios Gerentes: Diego Julio Arias, Lilen Santi Riofrío, Matías Eduardo Jacobson y David Daniel Perdiguera. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/07. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "JPAS SRL s/Inscripción de Contrato Social'', (Expte. N$^{ro.}$ 26117/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

TRANSFER SA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2020, se designó al Sr. Julio Enrique Martín Berraondo, DNI 26.602.380, como nuevo Presidente del Directorio por renuncia del Sr. Matías Moyano, quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular: Julio Enrique Martín Berraondo, DNI 26.602.380; Director Suplente: Federico Witte, DNI 22.313.432. Por Acta de Directorio de fecha 04 de diciembre de 2020 el Presidente elegido acepta la designación.

1p 30-12-20

"GRÁFICA & DISEÑO S.R.L."

Modificación del Contrato Social, Cambio Sede Social

Se hace saber que por medio de la Reunión de Socios del 22 de diciembre de 2020 se aprobó la modificación de la Cláusula Primera del contrato social oportunamente inscripto respecto del domicilio legal, quedando redactada de la siguiente manera: Primera: Denominación: La sociedad se denomina "Grafica & Diseño S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, Departamento Confluencia, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Firma Gerente: Sr. Esteban Leonardo Nahuel.

1p 30-12-20

MA DEL RÍO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Social y Subsanatorio

Socios: Ángel Justo Guzmán, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad Número 11.088.102, CUIT/L 20-11088102-9, nacido el 19 de marzo de 1954, de profesión empresario, con domicilio en Ruta Nacional Nº 22, Km. 1.319, Parque Termal La Curva, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén y Cristian Ángel Guzmán, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad Número 24.817.436, CUIT/L 20-24817436-7, nacido el 27 de agosto de 1975, de profesión transportista, con domicilio en Merida y Adobatti Nº 663, Bº Centenario, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 3 de noviembre de 2020, instrumento subsanatorio de fecha 11 de diciembre de 2020. Denominación: "MA DEL RÍO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Se fija como Sede Social: La sede social queda fijada en Ruta Nacional Nº 22, Km. 1.319, Parque Termal La Curva, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, rutas, pavimentos, urbanizaciones, obras de arquitectura, sean públicas o privadas; 2) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas en general y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial; fletes; acarreos; transporte de personal y/o pasajeros por vía terrestre nacional o internacional; 3) Tratamiento de Residuos Especiales: Recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos líquidos y/o sólidos especialmente proveniente de la industria hidrocarburífera, instalación de un horno de incineración, tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos, lavado de suelos y desorción térmica, lavado de equipos e instalaciones. 4) Minera: Mediante la extracción de minerales, explotación de canteras de áridos, industrialización, molienda, almacenes, fabricación de ladrillos, compra, venta, de minerales y demás productos de la industria minera. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este contrato. Plazo de Duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Capital Social: Se fija en la suma de pesos trescien-

tos mil ($300.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas partes de pesos cien ($100,00) cada una. se suscribe en la siguiente proporción: El señor Guzmán Ángel Justo, suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas partes y el señor Guzmán Cristian Ángel, suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas partes. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto en dinero efectivo mediante depósito en Cuenta Bancaria del Banco Provincia del Neuquén y el saldo se integrará dentro de los dos (2) años contados a partir de la inscripción de la sociedad. Dirección y Administración: Estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Representación de la Sociedad: Se designa Gerente Titular al señor Guzmán Ángel Justo. Fiscalización de la Sociedad: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado en autos: “MA DEL RÍO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. Nº 26076/20), de trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

SALVADÓ HERMANOS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 56 de fecha 10 de julio de 2020, de SALVADÓ HERMANOS S.A., con sede social en San Martín Nº 99 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resolvió por unanimidad fijar en seis el número de Directores Titulares y en uno el número de Suplente y designar como Directores Titulares a: Sr. Gerardo Luis Salvadó, Sra. Olga Cristina Planas, Sra. Andrea Daniela Vega, Sra. Lilia Raquel Paredes, Sra. Alicia Mabel Schiel y Sr. Alejandro Javier Dinolfo y como Directora Suplente a la Srita. Josefina Salvadó. Asimismo, por Reunión de Directorio Nº 203 de fecha 10/07/2020, los Directores designados por la Asamblea mencionada precedentemente aceptaron los cargos conferidos y aprobaron la siguiente distribución de cargos: Sr. Gerardo Luis Salvadó, D.N.I. 12.648.849, fecha de nacimiento el 22/11/58, argentino, viudo, de profesión Ingeniero, con domicilio real en Rincón Club de Campo 116 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, como Presidente; la Sra. Olga Cristina Planas, D.N.I. 3.543.458, fecha de nacimiento el 29/04/37, argentina, viuda, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Almirante Brown 745, Piso 11 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, como Vicepresidente; las Sras. Andrea Daniela Vega, D.N.I. 22.012.626, fecha de nacimiento el 13/04/1971, argentina, casada, de profesión Farmacéutica, con domicilio real en Rincón Club de Campo 229 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Lilia Raquel Paredes, D.N.I. 12.427.615, fecha de nacimiento el 20/12/1958, argentina, casada, de profesión Contadora, con domicilio real en la calle Entre Ríos Nº 150 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Alicia Mabel Schiel, DNI 16.712.833, fecha de nacimiento el 22/04/1963, argentina, divorciada, de profesión empleada, domiciliada en Perito Moreno 246 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, como Directores Titulares y el Sr. Alejandro Javier Dinolfo, D.N.I. 24.413.353, fecha de nacimiento el 14/04/1975, argentino, casado de profesión Contador, con domicilio real en la calle Tte. Gral. Pablo Richieri Nº 2.549 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, como Director Titular y a la Srita. Josefina Salvadó, D.N.I. 40.443.999, fecha de nacimiento el 16/06/1997, argentina, soltera, de profesión estudiante, con domicilio real en Rincón Club de Campo 116 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, como Directora Suplente. Los Directores designados denunciaron domicilio especial, conforme al Artículo Nº 256 de la Ley Nº 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes, en la calle San Martín 99 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declararon bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuestas políticamente, cuyo texto han leído.

1p 30-12-20

"FRUTOS DEL VALLE INDUSTRIES SAS"

Por instrumento privado de fecha 18 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "FRUTOS DEL VALLE INDUSTRIES SAS". Socios: El Sr. Pedro Rubén Orejas, DNI 23.001.485, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23001485-0, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de enero de 1973, profesión empleado, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Pasaje Minihue 1.560, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Esteban Alejandro Orejas, DNI 35.040.145, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35040145-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de septiembre de 1989, profesión autónomo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mza. 8, Casa 14, B° Maronesse 1era. Etapa s/n, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Héctor Emilio Orejas, DNI 07.573.283, CUIL/CUIT/CDI N° 20-07573283-0, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio de 1944, profesión jubilado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Pasaje Minihue 1.560, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gustavo Enrique Orejas, DNI 28.502.836, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28502836-2, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de julio de 1981, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Winter 501, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "FRUTOS DEL VALLE INDUSTRIES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, transporte, depósito, comisión, consignación y representación de materias primas, mercaderías, muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus partes, componentes, repuestos y accesorios relacionados con la actividad industrial y agropecuaria; la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación. Exportación. Industriales: Mediante la industrialización primaria de los productos de la agricultura, fruticultura, la que podrá efectuarse tanto en plantas propias como de terceros a través de locaciones. Financieras: Mediante el aporte de capital, financiaciones o créditos en general, con o sin garantías, compra-venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiere el concurso público. Inmobiliarios: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Mandatos y comisiones: Mediante la realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones o mandataria en remates, con intervención de Martilleros matriculados, administración y prestación de servicios y asesoramiento industrial, comercial financiera, forestal y agropecuaria. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas y/o granja, la forestación y reforestación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo los actos y contratos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital: $1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Pedro Rubén Orejas, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Esteban Alejandro Orejas, suscribe a la cantidad de 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Héctor Emilio Orejas, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gustavo Enrique Orejas, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/

es: DNI 33.637.470, Fabián David Orejas. Suplente/s: DNI 35.040.145, Esteban Alejandro Orejas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 30-12-20

"CERRO CHIMEHUIN SAS"

Por instrumento privado de fecha 18 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "CERRO CHIMEHUIN SAS". Socios: El Sr. Nicolás Martín Cáceres, DNI 29.280.312, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29280312-6, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1982, profesión transportista, estado civil casado/a con domicilio real en la calle Rivadavia 1.137, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Andrés Adolfo Von Puttkamer, DNI 31.595.788, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31595788-6, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de julio de 1985, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Aluminé 59, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: "CERRO CHIMEHUIN SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Actividad agrícola y ganadera en general; explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas. Cría, venta y cruza de ganado y hacienda de todo ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración. Cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Capital: $42.000, dividido por 42.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Nicolás Martín Cáceres, suscribe a la cantidad de 21.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Andrés Adolfo Von Puttkamer, suscribe a la cantidad de 21.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.280.312, Nicolás Martín Cáceres. Suplente/s: DNI 31.595.788, Andrés Adolfo Von Puttkamer. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 30-12-20

"LANZA TECHNICAL SERVICES S.A.S."

Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04 de noviembre de 2020, los socios de Lanza Technical Services S.A.S. resolvieron modificar el Artículo N° 2 del contrato social, en el cual se establece que "La sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales". El presente edicto fue ordenado en el Expediente "LANZA TECHNICAL SERVICES S.A.S. s/Inscripción del Instrumento Constitutivo", (Expte. Nro. 25834/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, Subdirección, 17 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

ALMACARGO SRL

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 01/09/2020, el socio Ernesto Alfredo Sepúlveda, DNI 14.297.010, hace saber que renuncia al cargo de socio Gerente y que cederá la cantidad de 105 cuotas sociales al Sr. Facundo Sepúlveda, DNI 37.758.304. Por Reunión de Socios de fecha 03/09/2020 los socios Facundo Sepúlveda, DNI 37.758.304 y Cecilia Marta Schneider, DNI 16.394.517, proceden a designar socio Gerente al Sr. Facundo Sepúlveda, quien acepta el cargo en el mismo acto. Por instrumento privado de fecha 07/09/2020, el Sr. Ernesto Alfredo Sepúlveda, DNI 14.297.010, cedió al Sr. Facundo Sepúlveda, DNI 37.758.304, la cantidad de 105 cuotas sociales. La cesión de cuotas detallada implica una modificación a la Cláusula Cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $210.000 (pesos doscientos diez mil), dividido en doscientas diez cuotas de $1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una, que se hallan totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma: Facundo Sepúlveda, la cantidad de 105 (ciento cinco) cuotas sociales de $1.000 (pesos mil) cada una totalizando su participación en $105.000 (pesos ciento cinco mil); la Sra. Schneider Cecilia Marta, la cantidad de 105 (ciento cinco) cuotas sociales de $1.000 (pesos mil) cada una totalizando su participación en $105.000 (pesos ciento cinco mil). Las cuotas se encuentran totalmente integradas. Por Reunión de Socios de fecha 24 de noviembre de 2020 ratifican la reunión celebrada el 03 de septiembre de 2020 de designación de Gerente. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "ALMACARGO S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente, Designación de Gerente y Modificación de Contrato Social", (Expte. 26056/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén. Subdirección, 18 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

ISPA Servicios Petroleros SRL

Por instrumento de fecha 12 días de noviembre del año 2020, las siguientes personas: Daniel Ernesto Nicosia, argentino, nacido el día 28 de octubre del año 1968, casado en primeras nupcias con Fernanda Alejandra Alonso, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.436.400, CUIL 20-20436400-2, domiciliado en la calle 9 de Julio Número 447 de la ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, de profesión Técnico Electromecánico y Estela Fabiana Roque Allende, argentina, nacida el día 12 de diciembre del año 1968, divorciada, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.654.233, CUIL 27-21654233-4, domiciliada en la calle Máximo Salcedo 3.576 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión Profesora de Inglés, celebraron el contrato social de "ISPA SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de ciudad y Provincia del Neuquén, calle Máximo Salcedo 3.576 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: Todas las operaciones de la industria petrolera y las complementarias a la misma, tales como: La cementación y terminación de pozos petrolíferos, pozos inyectores de agua y pozos sumideros, incluyendo procesos y máquinas para mezclar cemento y otras sustancias en forma eficiente a tal fin, e introducir el cemento preparado en los pozos respectivos, incluyendo asimismo toda clase de procedimientos y sistemas vinculados con las mencionadas operaciones, tales como, servicios de Wireline, Fractura, Coilled Tubing, Flow Back y Well Testing. También podrá realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, operaciones mineras tales como la venta, exportación e importación de arena; venta, exportación e importación de herramientas petroleras y mineras, productos químicos y particulares tales como computadoras tecnológicas, instrumentación digitalizada; venta, exportación e importación de repuestos varios para equipos y líneas de alta presión, tales como Swivel Joints, Check Valve, Plug Valve, Safety Valve; Choke Valve, Parallel Gate Valve,

Uniones, Crossover Adapter, Integral Connector, Steight Pipe Assy, API Flange, Stud Type Integral Connector, Safety Pipe Clamps, Chocke Manifold, acumuladores, bloques, sistemas de circuito cerrado de televisión, sistemas de comunicación, deshidratadores, malacates, equipo para fracking, herramientas de manejo, encabezados, colectores, bombas de lodo y partes de reemplazo, sistemas de bombeo de lodo, mesas rotativas, tuberías, válvulas y actuadores, separadores, herramientas de perforación, tanques, cabezales de pozo, baterías, bandejas de cables, cables y accesorios, cargadores/rectificadores, conductos eléctricos, iluminación, centros de control para motores, motores, interruptores, transformadores, polos de transmisión y accesorios, UPS, VFD, generadores tipo Diesel & Gas Natural y todo tipo de productos en relación a dicha actividad. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos un millón doscientos ($1.000.200). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios en forma plural y conjunta, por el plazo de duración de la sociedad. Administradores: Daniel Ernesto Nicosia, Documento Nacional de Identidad Número 20.436.400 y Estela Fabiana Roque Allende, Documento Nacional de Identidad Número 21.654.233. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ISPA SERVICIOS PETROLEROS S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. Nro. 26111/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 22 de diciembre de 2020. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 30-12-20

ESFERA INDUSTRIAL S.R.L.

Aumento de Capital, Modificación de Cláusulas Cuarta y Quinta (Objeto y Capital) y Cesión de Cuotas

Se hace saber que por medio de instrumento privado celebrado el 14 de noviembre de 2015 y Reunión de Socios del 14 de noviembre de 2015, ratificada por Reunión de Socios de fecha 06 de diciembre de 2016 y por Acta N° 21 del 07 de mayo de 2018, se aprobó el aumento de capital de $300.000 a la suma de $600.000 y las modificaciones de las Cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social, referidas a su objeto y capital, respectivamente. Por Reunión de Socios N° 15 del 02 de abril de 2016, ratificada por Acta N° 19 del 15 de febrero de 2018 y ésta a su vez por Acta N° 24 de fecha 29 de abril de 2019, el Sr. Rafael Angel Cuchinelli, cedió la totalidad de sus cuotas sociales a favor de Federico Gabriel Cuchinelli, DNI 29.547.038, la cantidad de 285 cuotas sociales y a favor de Florencia Vega, DNI 34.223.202, argentina, nacida el 22 de enero de 1989, soltera, empleada, con domicilio en calle Alem 550 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de 15 cuotas sociales. Las Cláusulas Cuarta (Objeto) y Quinta (Capital) quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Mediante la explotación comercial del ramo de tintorería y lavandería, lavado, secado y planchado de ropa en general, limpieza y recupero de todo tipo de prenda de vestir, mamelucos, ropa de trabajo, pieles, gamuzas, cueros, limpieza de cortinas, tapizados, cortinados, alfombras, mantelería y afines, por medios mecánicos y/o a seco; impermeabilización de prendas y todo tipo de ropa en general, prestación de servicio de "Valet", retiro y entrega a domicilio de los trabajos encomendados, reparaciones de ropa en general, mantenimiento y reparación en general de equipos de tintorería y lavanderías contratar representaciones y/o locaciones, licencias y/o franchising de equipos de tintorería, sean nacionales o extranjeras, todo bajo el régimen legal respectivo mediante la importación, exportación, compra, venta, mandato, leasing, producción y distribución de insumos, productos químicos, auxiliares textiles y colorantes y/o maquinarias relacionadas con los servicios anteriormente descriptos. b) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, camiones y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura,

intermediación en la compraventa, alquiler, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. c) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado". "Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de $180.000 (pesos cientos ochenta mil con 00/100), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de $300,00 (pesos trescientos con 00/100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Cuchinelli Federico Gabriel 585 (quinientas ochenta y cinco) cuotas de $300 (pesos trescientos) que representan el 97,5% del capital social y Vega Florencia 15 (quince) cuotas de $300 (pesos trescientos) que representan el 2,5% del capital social. El capital social se encuentra totalmente integrado en dinero en efectivo". El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ESFERA INDUSTRIAL S.R.L. s/Inscripción de Modificación Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social (Objeto y Capital por Aumento)", (Expte. 22443/16), en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

IDENTIDAD SRL

Aumento de Capital

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 20 de diciembre de 2017, los socios de "IDENTIDAD SRL" resolvieron aumentar el capital en $1.000.000 a razón de $500.000 cada uno, mediante aporte de efectivo. Además, se modificó la Cláusula Cuarta la cual quedó redactada de la siguiente manera: "El capital social es de 1.024.000 (pesos un millón veinticuatro mil), dividido en 1.024 (un mil veinticuatro) cuotas iguales de $1.000 (pesos un mil) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Luciano Juan Manuel Lacava, 512 (quinientas doce) cuotas de $1.000 (pesos un mil) cada una, o sea, $512.000 (pesos quinientos doce mil), lo que equivale al 50% del capital y el Sr. Jorge Aníbal Tibaldi, 512 (quinientas doce) cuotas de $1.000 (pesos un mil) cada una, o sea, $512.000 (pesos quinientos doce mil), lo que equivale al 50% del capital. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 25892/10, "IDENTIDAD S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Aumento de Capital)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN

XLVIIIIº Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad Capital, convoca a los Colegiados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero de 2021 a las 09:00 horas el primer llamado y a las 10:00 horas el segundo llamado (Art. 41 Ley 685), en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, ubicada en la calle Mendoza 902 de la ciudad de Neuquén. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos colegiados para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del XLVIIIº Ejercicio Económico correspondiente al año 2019.

4) Tratamiento y aprobación de la Resolución Nº 024/2020 de fecha 06 de mayo del año 2020, del Consejo Directivo relacionada con la cuota de arancel de matrícula para el año 2020.

5) Elección de tres (3) miembros titulares del Consejo Directivo, por finalización de los mandatos de los Dres. Natalia Dos Santos Almeida, Ángel Reynoso y Gabriel Ludueña y de un (1) miembro suplente por finalización del mandato del Dr. Máximo Castro Veliz, todos por un período de dos (2) años.

6) Elección de un (1) miembro titular y de un (1) miembro suplente del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de los mandatos de los Dres. Ariel Di Lorenzo y Alberto Kamman, todos por el término de dos (2) años.

Artículo 37 Ley 685: No son elegibles ni pueden ser electores, en ningún caso, los profesionales inscriptos que adeuden la cuota anual establecida en el Artículo 57 y los que no tengan domicilio real en la Provincia, los que solo tendrán voz. El voto es secreto y obligatorio. El que sin causa justificada no lo emitiere sufrirá una multa de pesos cinco que le aplicará el Tribunal de Disciplina.

Consejo Directivo CAyPN.

1p 30-12-20

EDICTOS

El Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Carlos García Vila, Prosecretaria, Dra. Oriana Denisse Martini, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio al juicio por cambio de nombre en autos caratulados: **"Garce Ruth Emiliana s/Cambio de Nombre", (Expte. 85745/2019)**, en los que la Sra. Garce Ruth Emiliana, D.N.I. N° 21.380.932, procura obtener autorización judicial para cambiar su nombre Ruth Emiliana por el de India Millaray, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. "Cutral-Có, 01 de octubre del año 2019. (...) Publíquese edicto en el Boletín Oficial. (...). Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez". Otra Providencia: "Cutral-Có, 17 de noviembre del año 2020. (...) líbrense (...) edictos solicitados conforme lo ordenado en providencia de fecha 1/10/2019. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Se deja constancia que con fecha 01 de octubre de 2019 se ha otorgado a la Sra. Garce Ruth Emiliana, D.N.I. N° 21.380.932, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efectos de tramitarse estos obrados. Fdo. Oriana Denisse Martini, Prosecretaria.

2p 30-12-20 y 29-01-21

El Dr. Javier Ghisini a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría Única, sito en Leloir 686, Edificio Sur de la Ciudad Judicial, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Otamendi Rodríguez Luciano Nicolás, DNI 39.522.035, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación comparezca en los autos caratulados: **"Banco de La Pampa SEM c/Otamendi Rodríguez Luciano Nicolás s/Prepara Vía Ejecutiva", (Expte. 602783/2019)**, a fin de reconocer o desconocer la firma que se le atribuye en el Contrato de Tarjeta de Crédito y resúmenes de cuenta de las presentes,

bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 05 de noviembre de 2020. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

1p 30-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6156 de fecha 10/08/2020, se le impuso al condenado **Bustos Víctor Emanuel**, DNI 39.881.852, la pena de dos años de cumplimiento efectivo por resultar autor material y penalmente responsable del delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso prohibido, en carácter de autor, 189 bis, inc. 2do., párrafo 4to. y 45. Asimismo, se unificó la pena impuesta, con la que ya viene cumpliendo en el marco del Legajo 122378, "Almendra Leonardo Daniel y Bustos Víctor Emanuel s/Robo Simple", en donde se le habría impuesto una pena de dos años de prisión que agotaría en julio de 2021 y en consecuencia se dictó la pena única de tres (3) años de efectivo cumplimiento. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Legajo 130065: No surge de la Declaración Jurada de fecha 03/09/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo; Legajo 122378: Conforme al cómputo de pena de fecha 25/07/2019, "Surge de la Declaración Jurada 1 día con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 3828/2019 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 15/07/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Bustos Víctor Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 14/07/2022. 2) Mitad de condena el día: 12/01/2021. 3) Libertad condicional el día: 14/03/2020. 4) Libertad asistida el día: 14/04/2022. Neuquén, 21 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 30-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que en Audiencia de fecha 09/09/2020 (Acta de Audiencia 76349) y Sentencia de Imposición de Pena N° 5865 de fecha 17/09/2020, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Fleitas Luis Alberto**, DNI 38.093.759, la pena de nueve (9) años de prisión como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (Arts. 79 y 45 del Código Penal), unificar la pena del apartado romano primero, con la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional dictada mediante Resolución 4908 del Legajo 127891, en la pena única de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento (Art. 58 C.P.). Con Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge de la Declaración Jurada y del Sistema Lotus el Sr. Fleitas ha estado desde el 20/04/2020, con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 5790 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 04/10/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 19/04/2020, Fleitas Luis Alberto: Agotará la pena impuesta el día: 20/04/2030. Mitad de condena el día: 20/04/2025. Libertad condicional el día: 20/12/2026. Libertad asistida el día: 20/01/2030. Neuquén, 18 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 30-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6153 de fecha 02/06/2020, se le impuso al condenado **Acuña Javier Fernando**, DNI 41.252.570, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, con Costas por resultar autor material y penalmente responsable penalmente, en concurso real (Art. 55 del Código Penal) de los delitos de: Robo simple en calidad de autor previsto y reprimido en los Arts. 164 y 45 del CP de fecha 5/4/2019; robo agravado por la participación de un menor en grado

de tentativa en calidad de autor previsto y reprimido por el Art. 164, 41 quater 42 y 45 del CP de fecha 18/8/2019; robo simple en calidad de autor previsto y reprimido en los Arts. 164 y 45 del CP hecho cometido el 16/2/2020; amenazas agravadas por el uso de arma en calidad de autor previsto y reprimido por el Art. 149 bis segundo párrafo del CP y 45 de fecha 30/3/2020; violación a las medidas impuestas para impedir la propagación de una epidemia en calidad de autor previsto y reprimido en el Art. 205 del CP y 45 de fecha 17/4/2020; violación a las medidas impuestas para impedir la propagación de una epidemia en calidad de autor previsto y reprimido en el Art. 205 del CP y 45 hecho cometido el 26/4/2020; atentado a la autoridad, daño coacción -dos hechos- todo en concurso real Arts. 149 bis segundo párrafo 183, 239, 45 y 55 del CP hecho cometido el 9/4/2020. Asimismo, comunicar que en Audiencia de fecha 29/09/2020 (ACTAUD 77328), la Dra. Raquel Gass, Jueza de Ejecución Penal de Neuquén, resolvió revocar la condicionalidad de la pena y ordenar que se cumpla la pena en la modalidad efectivo cumplimiento que se le impusiera en este Legajo 159293/2020. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme a las actuaciones de los legajos virtuales: En Legajo 157881: Registra un día de detención en Cría. de Rincón de los Sauces en fecha 18/04/2020. En Legajo 158364, en Audiencia de fecha 27/04/2020, se le dictó prisión domiciliaria hasta el 10/05/2020 (un total de 14 días con medida de coerción). En Legajo 159293, en fecha 19/09/2020, estando demorado en Cría. de Rincón de los Sauces, se ordenó su traslado a una Comisaría de Neuquén. Se informa por Oficio N° 5850/2020 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 06/10/2020. De la Declaración Jurada de fecha 03/08/2020, surge que el encartado registra 22 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo (prisión preventiva desde el 12/05/2020 al 02/06/2020). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha Acuña Javier Fernando: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/08/2023. 2) Mitad de condena el día: 10/02/2022. 3) Libertad condicional el día: 11/04/2021. 4) Libertad asistida el día: 12/05/2023. Neuquén, 21 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 30-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 6047 de fecha 06/11/2020, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas Pablo Juan, la que se encuentra firme el 15/12/2020, se le impuso al condenado **Alcazar Omar Alejandro**, DNI 38.082.889, en Acuerdo de Partes, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable del delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en calidad de autor (Arts. 189 bis inc. 2, primer párrafo y 45 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: A) Fijar residencia debiendo informar inmediatamente cualquier variación del mismo y someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los quince (15) días de firme la presente. B) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. C) Abonar el pago de la multa de mil (1.000) pesos, pagadero en dos cuotas. D) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo de Pena: No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/05/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 06/11/2022. Neuquén, 21 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 30-12-20

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento de funciones en Bv. Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: **"Gallegos Ramírez Mariana Solange c/Sucesores de Gallegos Arévalo Mario**

Isaac s/Impugnación de Reconocimiento Post Mortem y Reclamación de Filiación c/Barría Héctor Orlando", (Expte. 15217/2020), cita a sucesores del Sr. Gallegos Arévalo Mario Isaac, DNI 93.396.040, fallecido el 05 de julio de 2004, con último domicilio en la localidad de Villa La Angostura, Prov. del Neuquén, para que comparezcan, constituyan domicilio procesal y contesten demanda de impugnación de paternidad post-mortem, en el plazo legal de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de lo previsto por los Arts. 41, 59 y 356 del C.P.C.C.. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días. En Villa La Angostura, 15/12/2020. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 30-12-20

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Sierra Estanislao s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 15171/2020)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Estanislao Sierra, DNI 4.353.567, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 16 de diciembre del año 2020. Fdo. Jorge Alberto Videla, Juez. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 30-12-20

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. José Abel Caro, DNI N° 7.569.256, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Caro José Abel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 38659/2017)**, en trámite ante la Secretaría cargo de la Dra. Vanina Suárez. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 20 de noviembre de 2020. Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria.

1p 30-12-20

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. María Montre, DNI 9.997.054, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el plazo de de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: **"Montre María s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 70584/2020)**, en trámite ante la Secretaría a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 1 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario.

1p 30-12-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Riega Ethel Mabel, DNI N° F2.822.372, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"Riega Ethel**

Mabel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 59815/2019). Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 30 de octubre del 2020. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano, Secretario.

1p 30-12-20

Dra. Vaninna P. Cordi, Jueza a cargo del trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y de Minería N° Uno, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Doña Flores Hilda Irene, DNI N° 10.042.337, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: **"Flores Hilda Irene s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 83755/2019)**. Publíquese por un día. Secretaría, 03 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 30-12-20

Dra. Vaninna P. Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería Número Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Medel Vuillermet, Subrogante por licencia prolongada de la Dra. Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **"Olavarría García Ada del Pilar y/o Olavarría Ada del Pilar s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 87724/2020)**, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Olavarría García Ada del Pilar y/o Olavarría Ada del Pilar, DNI Nº 11.006.452, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.. Secretaría, Cutral-Có, 6 de noviembre del año 2020. Fdo. Cristian Marcelo Sala.

1p 30-12-20

El Juzgado en lo Civil N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de Doña Lavalle Soledad y/o Lavalle de Contreras Soledad y/o Lavalle Moreno Soledad y de Contreras José Artidoro, autos: **"Lavalle Soledad y Contreras José Artidoro s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 67324/2014)**. Publíquense por un día en el Diario Boletín Oficial. Secretaría, 15 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 30-12-20

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, en los autos caratulados: **"Deimundo Rafael Alejo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 97836/2020)**, Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de Deimundo Rafael Alejo, DNI N° 11.806.300, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días. Publíquese por un (1) día (Art. 725 inc. 2° CPCyC). Cutral-Có, 17 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 30-12-20

La Dra. Andrea Di Prinzio Valsagna, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Rubilar Julio Eduardo (DNI N° 7.575.043), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **"Rubilar Julio Eduardo s/Sucesión ab-intestato", (Expediente 70809/2020)**. Publíquese por edictos por un (1) día Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 13 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 30-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Arabena Jorge Antonio s/Sucesión ab-intestato", (542276/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arabena Jorge Antonio, DNI 13.168.723, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2020.

1p 30-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Pasero Roberto Santo s/Sucesión ab-intestato", (541935/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pasero Roberto Santo, DNI 6.241.418, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Arce Julio Enrique s/Sucesión ab-intestato", (542055/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arce Julio Enrique, DNI 4.152.646, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Rasjido Antonio Eusebio s/Sucesión ab-intestato", (542255/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rasjido Antonio Eusebio, DNI 12.178.340, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Navas Francisco Daniel s/Sucesión ab-intestato", (542124/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Navas Francisco Daniel, DNI 16.636.823, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Resp. Desp. Esp. N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Cossio Marcelo Alejandro s/Sucesión ab-intestato", (542270/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cossio Marcelo Alejandro, DNI 17.233.058, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Claudia M. Braceras, Abogada.

1p 30-12-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Giri Miguel Eduardo y Otros s/Sucesión ab-intestato", (542312/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Giri Miguel Eduardo, D.I. 3.680.623 e Isabel Teresa Giosa, D.I. 5.539.445, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Vejar Néstor Fabián s/Sucesión ab-intestato", (541657/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Néstor Fabián Vejar, DNI 18.450.978, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Flores Rafael s/Sucesión ab-intestato", (541861/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Flores Rafael, DNI 12.066.499, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Villalobo Sigifredo s/Sucesión ab-intestato", (541890/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Villalobo Sigifredo, DNI 8.850.871, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Huichacura Mora Godofredo Elías s/Sucesión ab-intestato", (542352/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Huichacura Mora Godofredo Elías, D.I. 12.820.418, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Leiva Néstor Enrique s/Sucesión ab-intestato", (542145/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Leiva Néstor Enrique, DNI 11.182.540, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Molina Juan Antonio s/Sucesión ab-intestato", (541342/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Molina Juan Antonio, D.I. 16.296.398, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de octubre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Aravena Vásquez José Fernando s/Sucesión ab-intestato", (542047/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aravena Vásquez José Fernando, DNI 92.254.146, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

La Dra. María Eliana Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Muñoz Mercedes s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 541020/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Merce-

des Muñoz, DNI N° 6.525.549, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 16 de octubre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Rodríguez Juana Orosilda s/Sucesión ab-intestato", (542280/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rodríguez Juana Orosilda, DNI 9.496.582, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Ríos Gladis Natividad s/Sucesión ab-intestato", (542127/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gladis Natividad Ríos, DNI 11.339.721, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Taub Isaac Jorge s/Sucesión ab-intestato", (542140/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Taub Isaac Jorge, DNI 13.866.283, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Saavedra Altamirano José Agustín s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 541093/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Agustín Saavedra Altamirano, D.I. 92.293.991, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Fernández Haydee Isabel s/Sucesión ab-intestato", (542008/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Haydee Isabel

Fernández, D.N.I. 9.741.730, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 30-12-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Roa Luis Joel s/Sucesión ab-intestato", (542332/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roa Luis Joel, D.I. 13.837.868, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Vallejo Vicente Estor s/Sucesión ab-intestato", (541886/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vicente Estor Vallejo y/o Vicente Estor Vallejos, D.N.I. 7.563.775, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 30-12-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén informa que en el **Expte. EX-2020-00472960-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto E.I.A.: "Oleoducto 8" CASE - Sierras Blancas", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Coirón Amargo Sur Este, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20 para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de un Oleoducto de 8" de 13,04 Km. de longitud, que transportará producción desde el Área Coirón Amargo Sur Este, en la Provincia del Neuquén, hasta el predio de la Estación de Bombeo a construirse en el Área de Concesión Sierras Blancas, en la Provincia del Neuquén. Las Coordenadas de Inicio del Ducto son: Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 5.753.674,53 - Y: 2.552.066,88 y se extiende en la Provincia del Neuquén hasta las coordenadas X: 5.744.469,13 - Y: 2.543.317,02. Las medidas de mitigación del Proyecto se incluyen dentro del Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: https://ambiente.neuquen.gov.ar/ y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **EX-2020-00399340-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental - Tendido de Cable Fibra Óptica Aéreo - Ruta Provincial Nº 51 y Nº 7 - Provincia del Neuquén", propuesto por Silica Networks SA, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Inicio traza X: 5.710.229; Y: 2.572.828, fin traza X: 5.713.679; Y: 2.567.533. El Proyecto consiste en instalar un tendido aéreo de fibra óptica en dos tramos. El primer tramo en R.P. 7 desde la intersección con R.P. 51 desde el Km. 23 hasta el Km. 26, sector de inicio del puente Dique Ballester, con una longitud total de 4.062 m.. El segundo tramo ubicado sobre R.P. 51 comienza desde la intersección entre R.P. 7 y R.P. 51 hasta sector interno del yacimiento lindero oriental operado por PAE, con una longitud total del 6.845 m.. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00468788-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "YPF.Nq.CTO1-700 e YPF.Nq.CTO1-701, Construcción de Sus Líneas de Conducción, Yacimiento Campamento 1, Octógono", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Octógono, Yacimiento Campamento Uno, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: YPF.Nq.CTO1-700 X= 5.692.767,12 Y= 2.489.810,70 e YPF.Nq.CTO1-701 X= 5.693.401,93 Y= 2.489.669,02. El Proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de 2 pozos hidrocarburíferos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00465858-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación de los Pozos YPF.Nq.RN-2021(d) e YPF.Nq.RN-2064(d), en la Locación del Pozo YPF.Nq.RN.a-2006(d)", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2021(d) X: 5.715.727,84 - Y: 2.567.030,84 e YPF.Nq.RN-2064(d) X: 5.715.727,84 - Y: 2.567.062,84. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de dos (2) Pozos Tight Gas denominados YPF.Nq.RN-2021(d) e YPF.Nq.RN-2064(d), en la locación existente del Pozo YPF.Nq.RN.a-2006(d) y la ampliación de 8.497 m^2 a la locación existente. Se Incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-12-20

Transferencia de Fondo de Comercio

Edicto de transferencia privada de fondo de comercio. Datos de la Enajenante: Norma Argentina Ordoñez, CUIL 27-12248776-3. Domicilio Legal: Adolfo Abelli 2.725, Monoblock 5, Dpto. A 5, Planta Baja,

Barrio 14 de Octubre, Neuquen. Datos del Adquirente: Hugo Osvaldo Ledesma, CUIT 20-22597545-1. Domicilio Legal: Dr. Ramón 250, Dúplex 6, Neuquén. Rubro del Comercio: Venta por menor de indumentaria y regalería. Dirección del Comercio: Los Pensamientos 167, Barrio Alta Barda, Neuquén.

1p 30-12-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE

RESOLUCIÓN RESFC-2020-24-E-NEU-MJG

Neuquén, 15 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Ley 3230 de emergencia sanitaria, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, N° 792/20, N° 956/20 y sus complementarios, Decisión Administrativa N° 2057/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 222/20 del Ministerio de Transporte de la Nación, los Decretos Provinciales N° 414/20, N° 1081/20 y N° 1293/20 y sus complementarios, la Resolución N° 82/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y el EX-2020-00467536-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que por Decreto Nº 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días a partir del día 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto Nº 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/20 de fecha 29/11/2020, dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que los servicios de transporte automotor de pasajeros son estratégicos para el desarrollo de las distintas economías regionales de país, y son complementarios para las demás actividades productivas, por lo cual su reactivación es medular;

Que atendiendo a la situación de emergencia sanitaria declarada, resulta necesario iniciar la progresiva y paulatina normalización de los servicios de transporte automotor de pasajeros, considerando que las medidas adoptadas en pos de salvaguardar la salubridad pública, menoscaban considerablemente la actividad económica de las empresas, afectando directamente al personal de la misma;

Que con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades autorizadas no esenciales, a través de la

Decisión Administrativa N° 2057/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros de larga distancia –interurbano e interjurisdiccional-, sea este por vía terrestre, ferroviaria o aérea, a las personas y actividades ya autorizadas por decisiones administrativas dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en ese marco el 20 de noviembre de 2020 el Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial dictó la Resolución N° 82/20 que aprobó en el ámbito de la Provincia del Neuquén, los protocolos sanitarios básicos para el servicio de transporte pasajeros de larga distancia –interurbano e interjurisdiccional- por vía terrestre y de cargas y para terminales de ómnibus;

Que a partir del dictado de la Resolución N° 222/20 del Ministerio de Transportes de la Nación, las empresas operadoras de servicios de transporte automotor para el turismo nacional y las permisionarias de servicios de transporte automotor de carácter público, de tráfico libre y ejecutivo podrán continuar prestando los servicios de traslado de trabajadores esenciales de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el marco de lo dispuesto en el punto a) del Anexo de la Resolución N° 90 de fecha 15 de abril de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE;

Que en el artículo 7º de la mencionada Resolución se establece que los operadores de dichos servicios, en forma previa a la iniciación de cada servicio, deberán gestionar la conformidad de las Gobernadoras y Gobernadores de las Provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de la autoridad en la que éstos deleguen su función;

Que las empresas de autotransporte de pasajeros que realizarán dichos servicios deberán dar cumplimiento a los recaudos que establezcan por el “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR”;

Que la empresa PEHUENCHE S.A. ha solicitado al Estado Provincial retomar la circulación en la Provincia del Neuquén atento que cuenta con un servicio de transporte de pasajeros desde Neuquén a la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa (ida y vuelta), debiendo ingresar a la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén;

Que conforme surge del IF-2020-00502349-NEU-TRANS#MEI el señor Subsecretario de Transporte de la Municipalidad de Neuquén manifiesta no tener inconveniente en la reanudación del servicio antes descripto, como lo estipula el Protocolo respectivo;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRASTRUCTURA RESUELVEN:

Artículo 1º: Otórgase el permiso correspondiente para el ascenso y descenso de pasajeros en la Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON), correspondiente a la realización del servicio de autotransporte de pasajeros de la empresa PEHUENCHE S.A., en la línea: Neuquén - 25 de Mayo (La Pampa) y viceversa, debiendo dar cumplimiento al protocolo aprobado por Resolución N° 82/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y por el Municipio de Neuquén para la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), siendo éste el único lugar de detención habilitado dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: Remítase copia de la presente al Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Notifícase la presente al Municipio de Neuquén y a la empresa requirente a través de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ
PONS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE

RESOLUCIÓN RESFC-2020-25-E-NEU-MJG

Neuquén, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 875/20, N° 956/20 y N° 1033/20, Decisiones Administrativas N° 975/20 y N° 1440/20 del Ministerio Jefatura Gabinete Nacional, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20 y Nº 0547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0587/20, Nº 0608/20, Nº 0609/20, Nº 610/20, Nº 0689, N° 766/20, N° 1081/20, N° 1293/20, Nº 1412/20 y N° 1563/20, las Resoluciones N° 49/20, Nº 52/20, N° 56/20, N° 60/20, N° 61/20 y N° 73/20 y las Resoluciones Conjuntas de los Ministerios de Turismo y Deportes N° 70/20, N° 71/20, N° 77/20 y Nº 78/20, y la Resolución N° 086/20 del Ministerio de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto Nº 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto Nº 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria-COVID 19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1033/20 dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive;

Que a través del Decreto Nº 1563/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que el DNU Nº 1033/20 estableció en su artículo 6º, para las jurisdicciones alcanzadas por el “distanciamiento”, que podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad;

Que la Provincia del Neuquén, a partir de un trabajo conjunto con las entidades públicas y privadas que forman parte del Consejo Provincial de Turismo, ha elaborado y aprobado distintos Protocolos de Buenas Prácticas de Higiene, Seguridad y Atención por Emergencia Sanitaria por Coronavirus, en el marco del Plan Neuquén Destino Seguro, correspondientes a los servicios de alojamiento en sus diversas categorías, gastronomía en sus diversas categorías, centros de esquí, estaciones de servicio, oficinas de informes turísticos, guías de pesca y transporte turístico, todos los cuáles están publicados en el sitio web de la Empresa Provincial de Promoción Turística NeuquenTur (http://neuquentur.gob.ar/);

Que la Provincia del Neuquén, aprobó mediante Decreto N° 609/20 y siguiendo los términos y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa Nº 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el protocolo sanitario para locales gastronómicos, bares y restaurantes, estableciendo un aforo del 50% de la capacidad habilitada en lugares cerrados y turnos previos, entre otras recomendaciones;

Que mediante Decisión Administrativa N° 1440/20, el Ministro Jefe de Gabinete de la Nación autorizó a la Provincia del Neuquén a desarrollar la actividad "Turismo", observando el protocolo sanitario aprobado por la autoridad sanitaria provincial y nacional y a los habitantes de la Provincia del Neuquén a circular fuera de los límites del departamento donde residan, debiendo completar para ello el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC), a los fines del desarrollo de la actividad turística habilitada;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 19/20 de los Ministerios de Turismo y Jefatura de Gabinete Provincial, se habilitó la temporada turística estival 2020-2021 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén a partir del día 1° de diciembre 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive y se establecieron los requisitos básicos que deben cumplir las personas que se desplacen a los destinos turísticos de la Provincia del Neuquén;

Que en virtud de la Resolución N° 086/20 del Ministerio de Turismo, se establecen los lineamientos correspondientes al "Manejo de casos y contacto de personas con diagnóstico positivo de COVID-19 en el contexto de la temporada turística estival 2020-2021";

Que atento la temporada turística estival 2020-2021 autorizada en el territorio provincial, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Estado Nacional en todo el territorio provincial, y las peticiones efectuadas por las cámaras de empresarios gastronómicos, se considera oportuno incluir en el protocolo sanitario para locales gastronómicos, bares y restaurantes aprobado por Decreto N° 609/20, la modalidad "servicio al aire libre" hasta ocho (8) comensales por mesa, debiendo cumplir todas las recomendaciones y sugerencias establecidas en dicho protocolo, en la Decisión Administrativa Nº 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1033/20;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 128º de la Constitución Nacional establece que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación;

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma;

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE JEFE DE GABINETE y LA MINISTRA DE TURISMO
RESUELVEN:

Artículo 1º: Autorízase en el marco de la Temporada Turística Estival 2020-2021 en todo el territorio provincial, la modalidad "servicio al aire libre" para locales gastronómicos, bares y restaurantes hasta ocho (8) comensales por mesa, debiendo cumplir con las pautas y recomendaciones estipuladas en el protocolo sanitario aprobado en Anexo Único del Decreto Provincial N° 609/20, como así también en la Decisión Administrativa Nº 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y en el Decreto Nacional N° 1033/20.

Artículo 2°: Las autorizaciones otorgadas en artículo 1º de esta norma, así como las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos correspondientes, podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la autoridad de aplicación de la emergencia sanitaria provincial en caso de evolución epidemiológica negativa.

Artículo 3º: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.

Artículo 4°: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento, cámaras empresarias y organizaciones gremiales del sector a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente, de las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ
FOCARAZZO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE

RESOLUCIÓN RESFC-2020-26-E-NEU-MJG

Neuquén, 23 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 875/20, N° 956/20 y N° 1033/20, la Decisión Administrativa N° 2057/20 del Ministerio Jefatura Gabinete Nacional, la Resolución N° 222/20 del Ministerio de Transporte de la Nación, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20 y Nº 0547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0587/20, Nº 0608/20, Nº 0609/20, Nº 610/20, Nº 0689, N° 766/20, N° 1081/20, N° 1293/20, Nº 1412/20 y N° 1563/20, la Resolución N° 82/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial y las Resoluciones Conjuntas de los Ministerios de Economía e Infraestructura y Jefatura de Gabinete N° 21/20 y N° 24/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto Nº 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto Nº 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1033/20 dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive;

Que a través del Decreto Nº 1563/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 31 de enero de 2021 inclusive,

los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que los Decretos Nº 0610/20; Nº 0689/20, Nº 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, Nº 1082/20, Nº 1186/20, Nº 1240/20, Nº 1293/20 y N° 1563/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 641/20; Nº 677/20, Nº 714/20, Nº 754/20, Nº 792/20, Nº 814/20, Nº 875/20, N° 956/20 y N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que los servicios de transporte automotor de pasajeros son estratégicos para el desarrollo de las distintas economías regionales de país, y son complementarios para las demás actividades productivas, por lo cual su reactivación es medular;

Que atendiendo a la situación de emergencia sanitaria declarada, resulta necesario iniciar la progresiva y paulatina normalización de los servicios de transporte automotor de pasajeros, considerando que las medidas adoptadas en pos de salvaguardar la salubridad pública, menoscaban considerablemente la actividad económica de las empresas, afectando directamente al personal de la misma;

Que con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades autorizadas no esenciales, a través de la Decisión Administrativa N° 2057/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros de larga distancia -interurbano e interjurisdiccional-, sea este por vía terrestre, ferroviaria o aérea, a las personas y actividades ya autorizadas por decisiones administrativas dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros;

Que en ese marco el 20 de noviembre de 2020 el Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial dictó la Resolución N° 82/20 que aprobó en el ámbito de la Provincia del Neuquén, los protocolos sanitarios básicos para el servicio de transporte pasajeros de larga distancia –interurbano e interjurisdiccional- por vía terrestre y de cargas y para terminales de ómnibus;

Que a partir del dictado de la Resolución N° 222/20 del Ministerio de Transportes de la Nación, las empresas operadoras de servicios de transporte automotor para el turismo nacional y las permisionarias de servicios de transporte automotor de carácter público, de tráfico libre y ejecutivo podrán continuar prestando los servicios de traslado de trabajadores esenciales de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el marco de lo dispuesto en el punto a) del Anexo de la Resolución N° 90 de fecha 15 de abril de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE;

Que en el artículo 7º de la mencionada Resolución se establece que los operadores de dichos servicios, en forma previa a la iniciación de cada servicio, deberán gestionar la conformidad de las Gobernadoras y Gobernadores de las Provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de la autoridad en la que éstos deleguen su función;

Que las empresas de autotransporte de pasajeros que realizarán dichos servicios deberán dar cumplimiento a los recaudos que establezcan por el “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR”;

Que es necesario establecer un mecanismo ágil y eficiente para que las empresas de transportes de pasajeros de larga distancia -interurbano e interjurisdiccional- por vía terrestre y de cargas, que cumplan con los requisitos establecidos en los protocolos aprobados por Resolución N° 82/20 MJG sean autorizadas a ingresar al territorio de la Provincia del Neuquén y a la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén, para lo cual la Dirección Provincial de Transportes dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia, verificará el cumplimiento de dichos requisitos y emitirá los actos administrativo correspondientes;

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma;

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE JEFE DE GABINETE y EL MINISTRO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA RESUELVEN:

Artículo 1º: Establézcase que las empresas de transportes de pasajeros de larga distancia -interurbano e interjurisdiccional- por vía terrestre y de cargas, que deseen ingresar al territorio de la Provincia del Neuquén de manera paulatina y progresiva deberán solicitar un permiso especial en el marco de la "Emergencia Sanitaria por COVID-19" y las Resoluciones Nros. 222. y 293 del Ministerio de Transporte de la Nación, y las modificaciones futuras, a la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del medio electrónico que la dependencia facilite.

Artículo 2º: A efectos de la tramitación del permiso especial citado en el artículo 1º de la presente, las empresas requirentes deberán presentar, sin excepción:

- Nota de solicitud del permiso especial en el marco de la "Emergencia Sanitaria por COVID-19", la cual deberá detallar Estación Terminal de Ómnibus de ingreso a la Provincia del Neuquén, frecuencias y horarios de los servicios. Asimismo, deberá manifestar la toma de conocimiento y aceptación de aplicación de los protocolos de las terminales respectivas.
- Copia del poder de quién firme la petición.
- Copia del protocolo por COVID-19 de la Estación Terminal de Ómnibus correspondiente debidamente firmado y aclarado.
- Copia del permiso de la CNRT para la explotación del servicio.

Artículo 3º: Establézcase que las empresas de transportes de pasajeros de larga distancia – interurbano e interjurisdiccional- por vía terrestre y de cargas, que cumplan con lo establecido en los artículos 1º y 2º precedentes, y los requisitos establecidos en los protocolos aprobados por Resolución N° 82/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, serán autorizadas a ingresar al territorio de la Provincia del Neuquén y a la Estación Terminal de Ómnibus correspondiente, para lo cual la Dirección Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia, verificará el cumplimiento de dichos requisitos y emitirá los actos administrativos correspondientes.

Artículo 4º: Notifícase la presente a los Municipios de la Provincia del Neuquén que tengan Terminales de Ómnibus de pasajeros y a las empresas de transportes de pasajeros de larga distancia -interurbano e interjurisdiccional- por vía terrestre y de cargas por intermedio de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Establézcase que la Dirección Provincial de Transporte deberá remitir del 1 al 10 de cada mes a los Ministerios de Jefatura de Gabinete y de Ministerio de Economía e Infraestructura detalle de las empresas de transportes de pasajeros de larga distancia -interurbano e interjurisdiccional- por vía terrestre y de cargas a las cuales se le otorgó el permiso referido en la presente y copia de los actos administrativos correspondientes.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ PONS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE

RESOLUCIÓN RESFC-2020-94-E-NEU-MJG

Neuquén, 18 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 875/20 y N° 956/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20 y Nº 0547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0587/20, Nº 0608/20, Nº 0609/20, Nº 610/20, Nº 0689, N° 766/20, N° 1081/20, N° 1293/20 y Nº 1412/20, las Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial N° 29/20, Nº 32/20, Nº 33/20, Nº

36/20, Nº 37/20, Nº 38/20, Nº 39/20, Nº 40/20, Nº 41/20, Nº 42/20, Nº 43/20, Nº 44/20, Nº 45/20, Nº 46/20, Nº 47/20, Nº 48/20, Nº 49/20, Nº 50/20, Nº 51/20, Nº 52/20, Nº 53/20, Nº 56/20, Nº 57/20, Nº 58/20, Nº 59/20, Nº 60/20, Nº 64/20, Nº 65/20, Nº 67/20, Nº 68/20 y Nº 69/20, N° 72/20, N° 74/20, N° 75/20, Nº 78/20, Nº 80/20, Nº 81/20, N° 85/20 y N° 87/20; y las Resoluciones de Firma Conjunta Nº 10/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez;

Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto Nº 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto Nº 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que dicha norma faculta a la autoridad de aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (COVID-19);

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/20 dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que la Provincia del Neuquén adhirió a los sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional en relación a las distintas prórrogas de las medidas de aislamiento y distanciamiento social en todo el territorio nacional; y de todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que se han delegado en el Ministro Jefe de Gabinete, como Autoridad de Aplicación de la Ley provincial 3230, las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los anteriores dictados;

Que en uso de esas facultades, y por Resoluciones Nº 69/20, Nº 72/20, Nº 78/20, Nº 80/20, Nº 81/20, N° 85/20 y N° 87/20, el Ministro Jefe de Gabinete ha dispuesto progresivas ampliaciones a las franjas horarias y días de circulación vehicular autorizada, a las franjas horarias y días de apertura comercial habilitada, y se eliminaron las modalidades de circulación mediante la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) para el ingreso a locales comerciales en las ciudades con circulación comunitaria del virus COVID-19, entre las que se incluyen Neuquén capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala;

Que se encuentra vigente en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, por razones de salubridad general, el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo; como franja horaria exclusiva tanto para la circulación de personas en toda vía pública de comunicación, como para la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo, excepto los locales gastronómicos, que pueden abrir sus puertas hasta las 00:30, con 30 minutos de tolerancia (Resoluciones N° 85/20 y N° 87/20 MJG);

Que se aproximan las fiestas de fin de año, con los feriados de los días viernes 25 de diciembre 2020 y 1° de enero 2021 y se ha decidido ampliar en las ciudades de Neuquén capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala la franja horaria de circulación en las vías públicas establecida en la Resolución N° 85/20 MJG; únicamente para los días 24 y 31 de diciembre de 2020, ampliándose en ambos casos desde las 22:00 horas hasta las 3:00 horas del día siguiente;

Que también se considera propicio los días lunes 21, martes 22, miércoles 23, lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de diciembre de 2020, otorgar a los propietarios y empleados de locales comerciales de todo tipo, y a aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a las 22:00 horas -horario límite dispuesto por artículo 2° de la Resolución N° 85/20 MJG-, una (1) hora adicional para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia, en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, o que han dejado de registrarla recientemente en el lapso de las últimas semanas;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud y de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que continúa vigente el Decreto Provincial Nº 0999/20 que dispuso sanción pecuniaria para aquellas personas que incumplan con la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que una violación a las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria imperante podría encontrar adecuación típica en los delitos previstos y reprimidos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedirlas instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase transitoriamente la ampliación de la circulación de personas únicamente para los días 24 y 31 de diciembre de 2020, en ambos casos desde las 22:00 horas hasta las 3:00 horas del día siguiente, en las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala.

Artículo 2º: Modifíquese transitoriamente la extensión de la franja horaria de apertura comercial autorizada en las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, normada en el artículo 2º de la Resolución Nº 85/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete. Durante los días lunes 21, martes 22, miércoles 23, lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de diciembre de 2020, los propietarios y empleados de locales comerciales de todo tipo, y aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta en dicho artículo, dispondrán de SESENTA (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia.

Artículo 3º: La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 4º: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente, y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 248/DPR/20

Neuquén, 23 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 8223-007173/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Div. Agentes Retención, Percepción y Recaudación s/Calendario Fiscal Agentes de Retención, Percepción y Recaudación SIRTAC 2021"; los Artículos 14 y 80 del Código Fiscal Provincial Vigente; las Resoluciones Generales N° 276/DPR/17, 297/DPR/17, 417/DPR/18, 426/DPR/18, 035/DPR/19, 233/DPR/20, sus complementarias y modificatorias; las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral N° 19/2020, N° 20/2020, N° 21/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2021 de los Agentes de Retención/Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Retención del Impuesto de Sellos y Recaudación Bancaria;

Que el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial Vigente faculta al Director Provincial de Rentas para dictar normas obligatorias con relación a la designación de agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento, así como para la determinación de la forma y plazo de presentación de declaraciones juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes; modos, plazos y formas de la percepción de los gravámenes, pagos a cuenta de los mismos, anticipos, accesorios y multas;

Que conforme lo establecido en el Artículo 80 del citado Código Fiscal, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

Que respecto a los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que generan y presentan sus obligaciones mediante "SIRCAR", es razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 19/2020 de la Comisión Arbitral;

Que en relación a los Agentes de Recaudación Bancaria, régimen "SIRCREB", es razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 20/2020 de la Comisión Arbitral;

Que en cuanto a los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compras "SIRTAC", es razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 21/2020 de la Comisión Arbitral;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo I** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo II**, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto de Sellos, durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 3°: Establécese el calendario de vencimientos previsto en el **Anexo II**l de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago, y las fechas de vencimiento de las Declaraciones Juradas informativas trimestrales, por parte de los agentes de recaudación referidos al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias Bancaria “SIRCREB”, para el período fiscal 2021.

Artículo 4°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo IV** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 5°: Hágase saber que, cuando las fechas fijadas en los Artículos 1° a 4° resultaran inhábiles o feriado, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente al mismo.

Artículo 6°: Hágase saber que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 7°: Regístrese, **comuníquese** a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. **Publíquese** en la Página Web de la Dirección Provincial de Rentas**.** Cumplido, **Archívese.**

ANEXO I

Calendario Fiscal

Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen “SIRCAR”.

	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
MES	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
ENERO	08/02/2021	09/02/2021
FEBRERO	08/03/2021	09/03/2021
MARZO	12/04/2021	13/04/2021
ABRIL	10/05/2021	11/05/2021
MAYO	08/06/2021	09/06/2021
JUNIO	08/07/2021	12/07/2021
JULIO	09/08/2021	10/08/2021
AGOSTO	08/09/2021	09/09/2021
SEPTIEMBRE	12/10/2021	13/10/2021
OCTUBRE	08/11/2021	09/11/2021
NOVIEMBRE	09/12/2021	10/12/2021
DICIEMBRE	10/01/2022	11/01/2022

ANEXO II

Calendario Fiscal

Agentes de Retención del Impuesto de Sellos.

MES	QUINCENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2021	15/01/2021	22/01/2021	22/01/2021
	2	16/01/2021	31/01/2021	05/02/2021	05/02/2021
FEBRERO	1	01/02/2021	15/02/2021	26/02/2021	26/02/2021
	2	16/02/2021	28/02/2021	05/03/2021	05/03/2021
MARZO	1	01/03/2021	15/03/2021	26/03/2021	26/03/2021
	2	16/03/2021	31/03/2021	09/04/2021	09/04/2021
ABRIL	1	01/04/2021	15/04/2021	23/04/2021	23/04/2021
	2	16/04/2021	30/04/2021	07/05/2021	07/05/2021
MAYO	1	01/05/2021	15/05/2021	21/05/2021	21/05/2021
	2	16/05/2021	31/05/2021	11/06/2021	11/06/2021
JUNIO	1	01/06/2021	15/06/2021	25/06/2021	25/06/2021
	2	16/06/2021	30/06/2021	12/07/2021	12/07/2021
JULIO	1	01/07/2021	15/07/2021	23/07/2021	23/07/2021
	2	16/07/2021	30/07/2021	06/08/2021	06/08/2021
AGOSTO	1	01/08/2021	15/08/2021	20/08/2021	20/08/2021
	2	16/08/2021	31/08/2021	10/09/2021	10/09/2021
SEPTIEMBRE	1	01/09/2021	15/09/2021	24/09/2021	24/09/2021
	2	16/09/2021	30/09/2021	12/10/2021	12/10/2021
OCTUBRE	1	01/10/2021	15/10/2021	22/10/2021	22/10/2021
	2	16/10/2021	31/10/2021	05/11/2021	05/11/2021
NOVIEMBRE	1	01/11/2021	15/11/2021	26/11/2021	26/11/2021
	2	16/11/2021	30/11/2021	10/12/2021	10/12/2021
DICIEMBRE	1	01/12/2021	15/12/2021	24/12/2021	24/12/2021
	2	16/12/2021	31/12/2021	07/01/2022	07/01/2022

ANEXO III

Calendario Fiscal

Agentes de Recaudación Bancaria - SIRCREB.

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DE DJ	PAGO
TRIMESTRE	4to 2020	01/10/2020	31/12/2020	18/01/2021	INFORMATIVA
ENERO	1	01/01/2021	10/01/2021	14/01/2021	15/01/2021
	2	11/01/2021	20/01/2021	26/01/2021	27/01/2021
	3	21/01/2021	31/01/2021	04/02/2021	05/02/2021
FEBRERO	1	01/02/2021	10/02/2021	18/02/2021	19/02/2021
	2	11/02/2021	20/02/2021	25/02/2021	26/02/2021
	3	21/02/2021	28/02/2021	04/03/2021	05/03/2021
MARZO	1	01/03/2021	10/03/2021	16/03/2021	17/03/2021
	2	11/03/2021	20/03/2021	26/03/2021	29/03/2021
	3	21/03/2021	31/03/2021	08/04/2021	09/04/2021
TRIMESTRE	1ero 2021	01/01/2021	31/03/2021	16/04/2021	INFORMATIVA
ABRIL	1	01/04/2021	10/04/2021	15/04/2021	16/04/2021
	2	11/04/2021	20/04/2021	26/04/2021	27/04/2021
	3	21/04/2021	30/04/2021	06/05/2021	07/05/2021
MAYO	1	01/05/2021	10/05/2021	14/05/2021	17/05/2021
	2	11/05/2021	20/05/2021	28/05/2021	31/05/2021
	3	21/05/2021	31/05/2021	04/06/2021	07/06/2021
JUNIO	1	01/06/2021	10/06/2021	17/06/2021	18/06/2021
	2	11/06/2021	20/06/2021	25/06/2021	28/06/2021
	3	21/06/2021	30/06/2021	06/07/2021	07/07/2021
TRIMESTRE	2do 2021	01/04/2021	30/06/2021	16/07/2021	INFORMATIVA
JULIO	1	01/07/2021	10/07/2021	15/07/2021	16/07/2021
	2	11/07/2021	20/07/2021	26/07/2021	27/07/2021
	3	21/07/2021	31/07/2021	05/08/2021	06/08/2021
AGOSTO	1	01/08/2021	10/08/2021	17/08/2021	18/08/2021
	2	11/08/2021	20/08/2021	26/08/2021	27/08/2021
	3	21/08/2021	31/08/2021	06/09/2021	07/09/2021
SEPTIEMBRE	1	01/09/2021	10/09/2021	16/09/2021	17/09/2021
	2	11/09/2021	20/09/2021	24/09/2021	27/09/2021
	3	21/09/2021	30/09/2021	06/10/2021	07/10/2021
TRIMESTRE	3ero 2021	01/07/2021	30/09/2021	18/10/2021	INFORMATIVA
OCTUBRE	1	01/10/2021	10/10/2021	15/10/2021	18/10/2021
	2	11/10/2021	20/10/2021	26/10/2021	27/10/2021
	3	21/10/2021	31/10/2021	04/11/2021	05/11/2021
NOVIEMBRE	1	01/11/2021	10/11/2021	16/11/2021	17/11/2021
	2	11/11/2021	20/11/2021	26/11/2021	29/11/2021
	3	21/11/2021	30/11/2021	06/12/2021	07/12/2021
DICIEMBRE	1	01/12/2021	10/12/2021	16/12/2021	17/12/2021
	2	11/12/2021	20/12/2021	27/12/2021	28/12/2021
	3	21/12/2021	31/12/2021	06/01/2022	07/01/2022

ANEXO IV

Calendario Fiscal

Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -"SIRTAC".

	1ERA. QUINCENA		2DA. QUINCENA	
MES	PRESENTACIÓN	PAGO	PRESENTACIÓN	PAGO
ENERO	26/01/2021	27/01/2021	09/02/2021	10/02/2021
FEBRERO	25/02/2021	26/02/2021	09/03/2021	10/03/2021

MARZO	25/03/2021	26/03/2021	13/04/2021	14/04/2021
ABRIL	26/04/2021	27/04/2021	11/05/2021	12/05/2021
MAYO	27/05/2021	28/05/2021	09/06/2021	10/06/2021
JUNIO	24/06/2021	25/06/2021	12/07/2021	13/07/2021
JULIO	26/07/2021	27/07/2021	10/08/2021	11/08/2021
AGOSTO	25/08/2021	26/08/2021	09/09/2021	10/09/2021
SEPTIEMBRE	24/09/2021	27/09/2021	13/10/2021	14/10/2021
OCTUBRE	26/10/2021	27/10/2021	09/11/2021	10/11/2021
NOVIEMBRE	25/11/2021	26/11/2021	10/12/2021	13/12/2021
DICIEMBRE	27/12/2021	28/12/2021	11/01/2022	12/01/2022

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

A NUESTROS USUARIOS

Avanzamos hacia una nueva termporada, sabiendo que dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo.

Que el próximo año esté lleno de nuevos desafíos; que sean bendecidos en cada uno de sus proyectos y que lluevan los éxitos para todos. Trabajemos para que juntos encontremos un camino donde la honestidad, cordialidad, empatía, respeto y compromiso sean prioridades para vivir unidos como pueblo y para que a través de nuestro trabajo podamos ver pujante a nuestra amada Neuquén.

Feliz y Exitoso 2021!!!

Les desea la Dirección y Personal del Boletín Oficial y Archivo.

RECUERDE: Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 8

3278 - Faculta al Poder Ejecutivo para establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el EPAS.

3279 - Adhiere a la Ley Nacional 27350, "Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados".

3280 - Instituye el 9 de noviembre como Día Provincial del Guía de Pesca Deportiva, en honor al vecino y guía de pesca neuquino Fernando "Toto" Perfiter Muñoz.

Decretos Sintetizados - Pág. 8 a 12

Dirección Provincial de Minería - Pág. 12 a 14

Contratos, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 14 a 35

Normas Legales - Pág. 35 a 48

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo.